

**Municipio de Chiconcuautila, Puebla****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21049-19-1433-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1433

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,832.2
Muestra Auditada	13,832.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Chiconcuautila, Puebla, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Chiconcuautila, Puebla, se identificó un universo asignado de 39,106.3 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto seleccionado por 13,832.2 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 13,832.2 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

## **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Chiconcuautla, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chiconcuautla, Puebla, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, PUEBLA  
CUENTA PÚBLICA 2021

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El municipio contó con lineamientos en materia de control interno, los cuales fueron de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio estableció comités en materia de adquisiciones y de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad.</p> <p>El municipio contó con un manual de organización, en el que establecieron su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p>	
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio estableció el Programa Municipal de Desarrollo, en el cual se establecieron sus objetivos y metas específicos.</p> <p>El municipio contó con lineamientos, en los que se estableció la metodología para la administración de riesgos.</p> <p>El municipio evaluó los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos institucionales.</p>	
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos, que apoyaron el desarrollo de sus actividades financieras.</p>	<p>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.</p>
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>El municipio estableció a responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental y de fiscalización.</p> <p>El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal y contablemente sus operaciones y reflejarlas en la información financiera correspondiente.</p>	<p>El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información, que apoyara los procesos por los que se dio cumplimiento a los objetivos del municipio.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>El municipio evaluó los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chiconcuautla, Puebla, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El municipio de Chiconcuautla, Puebla, registró presupuestal y contablemente las erogaciones, del periodo de febrero de 2021 a enero de 2022, del capítulo 1000 "Servicios Personales" financiadas con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 13,832.2 miles de pesos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, los cuales contaron con la documentación que soportó su registro.

### **Servicios Personales**

3. En el municipio de Chiconcuautla, Puebla, se revisaron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 ejercidos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 13,832.2 miles de pesos, de los que 11,840.5 miles de pesos se destinaron para el pago de sueldos de 167 trabajadores y 702.6 miles de pesos para el pago del aguinaldo de 134 trabajadores, los cuales se ajustaron a los límites de sueldos y al número de plazas establecidos en el tabulador de sueldos y a la plantilla de personal autorizada; sin embargo, se constató que se realizaron pagos por 317.0 miles de pesos a 22 trabajadores por concepto de la prestación denominada "Premios de puntualidad", la cual no se encontró autorizada mediante el acta de cabildo correspondiente.

El municipio de Chiconcuautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los pagos realizados por 317,000.00 pesos a 22 trabajadores, se aprobaron mediante las actas de cabildo correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

4. El municipio de Chiconcuautla, Puebla, destinó recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 855.5 miles de pesos para realizar el entero, al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta causado por el pago de sueldos y aguinaldos del personal registrado en la nómina del área de seguridad pública.

5. Con la revisión de las bases de datos de las nóminas relativas a las quincenas de la tres a la ocho del ejercicio fiscal 2021 financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios por 116.6 miles de pesos correspondientes al pago de sueldos otorgados a cinco trabajadores, se comprobó que el municipio de Chiconcuautla, Puebla, realizó pagos duplicados a los cinco trabajadores referidos por el mismo periodo y concepto de sueldo con otra fuente de financiamiento; no obstante, se constató que se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados con ambas fuentes de financiamiento, con los cuales se verificó que los generados con cargo a las participaciones se encontraron

cancelados en el portal del Servicio de Administración Tributaria, sin proporcionar la documentación que acredite la recuperación de los recursos de las participaciones respecto de los pagos duplicados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146.

#### 2021-D-21049-19-1433-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 116,564.95 pesos (ciento dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones, por realizar pagos duplicados con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 y con otra fuente de financiamiento, a cinco trabajadores registrados en la nómina del área de seguridad pública, por concepto de sueldos otorgados de las quincenas tres a la ocho del ejercicio fiscal 2021; no obstante, se constató que se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con ambas fuentes de financiamiento, con los cuales se verificó que los generados con cargo a las participaciones se encontraron cancelados en el portal del Servicio de Administración Tributaria, sin proporcionar la documentación que acredite la recuperación de los recursos de las participaciones respecto de los pagos duplicados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 134, y de la Ley Orgánica Municipal, artículo 146.

6. El municipio de Chiconcua, Puebla, no realizó pagos después de la fecha en que 62 trabajadores causaron baja definitiva del municipio y que se encontraron con licencia sin goce de sueldo; asimismo, se verificó que contó con la documentación soporte que acreditó los movimientos de personal efectuados.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 116,564.95 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

## 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 13,832.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chiconcuautla, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Chiconcuautla, Puebla, erogó 13,832.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales".

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chiconcuautla, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley Orgánica Municipal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 116.6 miles de pesos, que representó el 0.8% del monto revisado. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

El municipio de Chiconcuautla, Puebla, dispone de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Chiconcuautla, Puebla, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TESO/01/2023 del 9 de enero de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.



**CHICONCUAUTLA**  
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024  
*Juntos seguimos haciendo historia*

LCD, 1 expediente



OFICIO NÚM: TESO/01/2023

FECHA: 09-01-2023

ASUNTO: CONTESTACION A CEDULA  
DE RESULTADOS FINALES  
AUDITORIA No.1433

LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ DURAN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "A"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
PRESENTE:

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
10 ENE 2023  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

EL QUE SUSCRIBE C. ARTEMIO HERNÁNDEZ GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, REMITO CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE AUDITORIA 1433/2021, NUMERO DE OFICIO DE ORDEN DE AUDITORIA AEGF/2525/2022 Y NUMERO DE ACTA 002/CP2021

1 LEGAJO FOLIO 01 AL 180 1 CD CERTIFICADO

NUM. DEL RESULTADO : 3 CON OBSERVACION  
PROCEDIMIENTO :3.1

"SE VERIFICO QUE SE REALIZARON PAGOS A 22 TRABAJADORES POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DENOMINADA "PREMIOS DE PUNTUALIDAD" POR \$317,000.00 DE LOS CUALES NO PRESENTO LA AUTORIZACION PARA QUE LOS TRABAJADORES RECIBIERAN DICHA PRESTACION, MEDIANTE ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE Y SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO"

4 REMITO DOS ACTAS DE CABILDO DONDE SE APROBO POR EL H. CABILDO LAS COMPENSACIONES REALIZADAS AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
COL. CENTRO  
(776) 761 9018  
CODIGO POSTAL 73320  
CHICONCUAUTLA, PUEBLA.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
10 ENE 2023  
DGAGF "A"





NUM. DEL RESULTADO : 4 CON OBSERVACION


PROCEDIMIENTO :3.1

"DE LOS CUALES SE COMPROBO QUE 5 TRABAJADORES RECIBIERON PAGOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS DE LA QUINCENA 3 A LA 8 DEL EJERCICIO FISCAL 2021 POR 116,565.95 DE LOS CUALES SE VERIFICO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS SE ENCONTRARON CANCELADOS , ASI MISMO SE IDENTIFICO QUE SE LES REALIZARON PAGOS DURANTE EL MISMO PERIODO (QUINCENA 3 A LA 8 DEL EJERCICIO FISCAL) POR UN IMPORTE DE \$264,600.00 MEDIANTE EXPEDICION DE CHEQUES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ( FORTAMUN) , LOS CUALES FUERON REGISTRADOS EN LAS POLIZAS CONTABLES Y EN LOS RESUMENES DE NOMINA CORRESPONDIENTE Y DE LOS CUALES SE EMITIERON COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET."

- 4 REMITO PAPEL DE TRABAJO Y POLIZAS DE REGISTROS CONTABLES REALIZADAS, ASI MISMO EL REINTEGRO REALIZADO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO FORTAMUN A PARTICIPACIONES.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED , ESPERANDO CUMPLIR EN TIEMPI Y FORMA PARA SOLVELTAR LAS OBSERVACIONES PLASMADAS.

ATENTAMENTE

  
**C. ARTEMIO HERNÁNDEZ GARRIDO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIÓN 2021-2024



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
COL. CENTRO  
(776) 761 9018  
CODIGO POSTAL 73320  
CHICONCUAUTLA, PUEBLA.

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Chiconcuautla, Puebla.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 127, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: artículo 134.

Ley Orgánica Municipal: artículo 146.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.